



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 025-2024-UNHEVAL/FDyCP

Cayhuayna, 02 de febrero del 2024

Visto, el expediente en treinta y tres (33) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1956-2022-UNHEVAL, de fecha 27.JUN.2022, se autoriza a los señores vicerrectores Académico y de Investigación, al Director de la Escuela de Posgrado y a los señores decanos de las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a suscribir los convenios específicos, acuerdos, o actas de intención con las distintas instituciones públicas o privadas;

Que, mediante Documento S/N°, el Gerente General de BE LAWYER, solicita la suscripción de un convenio específico, a fin de impulsar el desarrollo de cursos académicos, seminarios, diplomados para el beneficio de ambas instituciones;

Que, mediante Oficio N° 025-2024-UNHEVAL-UF/OCRI-D, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, manifiesta que BE LAWYER S.A.C., cumplió con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, por lo que opina favorable su aprobación, del mismo modo la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 0226-2024-UNHEVAL/OAJ, remite el Informe Legal N° 119-2024-UNHEVAL-OAJ/UEJR, opinando favorablemente la suscripción de convenio específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y BE LAWYER S.A.C.;

Que, en sesión extraordinaria, llevado a cabo de manera presencial y virtual el día 25 de enero de 2024, el pleno del Consejo de Facultad, tomado conocimiento de la documentación respectiva decide por unanimidad aprobar la suscripción de *Convenio Específico* entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y BE LAWYER S.A.C.;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad, según Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU;

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y BE LAWYER S.A.C.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2. DESIGNAR** al **Dr. José Luis Mandujano Rubín**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, como responsable por parte de la facultad, quien se encargará de las coordinaciones respectivas para el cumplimiento del mencionado convenio.
- 3. DAR A CONOCER**, la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

DR. FERNANDO SOTO PALOMINO
SECRETARIO DOCENTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

SMGH/sec.

DISTRIBUCIÓN: OCRI/BE LAWYER/Archivo.



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y BE LAWYER S.A.C.

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, a quien en adelante se denominará **LA FADE UNHEVAL**, con RUC N° 20172382531, representado por su Decano, Dr. José Luis Mandujano Rubín, identificado con DNI N° 41879368, con domicilio legal en Avenida Universitaria 601 - 604, Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco y de otra parte **BE LAWYER S.A.C.** a quien en adelante se denominará **BE LAWYER** con RUC N° 20606640961 representado por su Gerente General don HENRRY VALDIVIEZO VASQUEZ identificado (a) con DNI N° 61568868 debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14541618, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Calle José Ezeta N° 163, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, de la República de Perú, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

1.1. LA FADE UNHEVAL

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.

Que, con Resolución Rectoral N°0530-2023-UNHEVAL, del 01 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta con 14 artículos, 07 disposiciones transitorias y tres anexos.

La creación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, data del año 1984, y funciona con una sola escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas. **LA FADE UNHEVAL** contribuye al progreso de la sociedad, promueve la investigación, docencia y brinda una formación humanista científica y tecnológica con una clara conciencia de la realidad multicultural y con responsabilidad social. Se adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, el cual se materializa en la formación de abogados.

1.2. BE LAWYER

Es una institución dedicada a la producción de contenido jurídico y la difusión del Derecho y sus especialidades, a través de la organización de cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos y otros; así como la cooperación y/o auspicio de eventos académicos en materia jurídica.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444).
- 2.5. Estatuto y reglamento de la UNHEVAL.
- 2.6. Estatuto y reglamento de BE LAWYER.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

- 3.1. El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de impulsar el desarrollo de Cursos Académicos, Seminarios, Diplomados y realizar su certificación respectiva, siendo las siguientes:

I. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

- 1.1. Eliminación de barreras burocráticas
- 1.2. Derecho financiero y bancario
- 1.3. Derechos reales
- 1.4. Derecho ambiental
- 1.5. Violencia familiar y delitos sexuales
- 1.6. Derecho animal
- 1.7. Derecho deportivo
- 1.8. Teoría del delito
- 1.9. Derecho familia y sucesiones
- 1.10. Acto jurídico
- 1.11. Responsabilidad civil
- 1.12. Introducción al derecho
- 1.13. Derecho de la construcción
- 1.14. Elaboración de tesis
- 1.15. Derecho concursal
- 1.16. Derecho notarial y registral

II. SEMINARIOS

- 2.1. Derecho administrativo económico
- 2.2. Protección y defensa del consumidor
- 2.3. Derecho minero
- 2.4. Derecho contractual

III. DIPLOMADOS

- 3.1. Diplomado internacional en ciencias penales
- 3.2. Derecho laboral y procesal laboral
- 3.3. Títulos valores
- 3.4. Gestión pública
- 3.5. Contrataciones con el estado
- 3.6. Derecho constitucional y Derechos Humanos
- 3.7. Derecho administrativo
- 3.8. Derecho procesal civil
- 3.9. Derecho del consumidor, propiedad intelectual y de la competencia
- 3.10. Diplomado de derecho civil
- 3.11. Diplomado de derecho penal y procesal penal
- 3.12. Diplomado de derecho digital
- 3.13. Diplomado de derecho societario
- 3.14. Diplomado de derecho tributario



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1. La FADE UNHEVAL se compromete a:

- a) Respetar los derechos de propiedad intelectual creadas en el marco de la implementación de este convenio.
- b) Brindar el patrocinio académico a los eventos académicos y de capacitación profesional organizados por **BE LAWYER**.
- c) Difundir por medio de los correos electrónicos de los afiliados de **LA FADE UNHEVAL** los boletines informativos con noticias jurídicas desarrolladas por **BE LAWYER**.
- d) Previa coordinación y según la posibilidad de **LA FADE UNHEVAL**, brindar espacios para la difusión de las publicaciones y/o la realización de eventos organizados por el **BE LAWYER** y **LA FADE UNHEVAL**.
- e) Brindar los ambientes necesarios para la realización de los diversos programas realizados por **BE LAWYER LA FADE UNHEVAL**.
- f) Brindar diplomas a los participantes de las actividades académicas realizadas por **BE LAWYER** y **LA FADE UNHEVAL**.

4.2 BE LAWYER se compromete a:

- a) Informar periódicamente a **LA FADE UNHEVAL** sobre los eventos que organiza y/o auspicia y novedades institucionales.
- b) Enviar material publicitario de sus productos y/o servicios para su difusión.
- c) Invitar a la plana docente de **LA FADE UNHEVAL** para que participen en los eventos académicos que organiza y/o auspicia.
- d) Otorgar descuentos, tarifas preferenciales y becas a los estudiantes, plana docente y personal administrativo de **LA FADE UNHEVAL**, para la adquisición de sus productos y/o servicios.
- e) Aportar los medios necesarios y/o sus productos y/o sus servicios para la realización de actividades conjuntas.
- f) Del ingreso de los diplomados, cursos y eventos académicos organizados por **BE LAWYER**, se entregará el 20%, del ingreso total a **LA FADE UNHEVAL**, el cual será abonado a la cuenta de la Universidad, por la firma de certificación.
- g) Presentar un informe de de los diplomados, cursos y eventos académicos organizados por **BE LAWYER**, en el cual se indique el nombre del evento, las fechas, los docentes y alumnos que participaron (Relación de los estudiantes, docentes y personal administrativo que obtuvieron beca solamente de la UNHEVAL) y el Voucher por el pago de certificación.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la LA FADE UNHEVAL

Dr. José Luis Mandujano Rubín – Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Celular: 962331986

E-mail: dderecho@unheval.edu.pe

Por parte de BE LAWYER

Henry Valdiviezo Vasquez, Gerente General.

Celular: 958 256 955

E-mail: hvaldiviezo@belawyer.pe y/o henrryvaldiviezo2@gmail.com



Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES que solicite la ejecución de una o varias actividades asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerde, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos, entregándose el 20%, del ingreso total a **LA FADE UNHEVAL**, el cual será abonado a la cuenta de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por la firma de certificación.

CLAUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de los establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente **CONVENIO** deberá ser necesaria y previamente acordada por **LAS PARTES** según se detalle en Convenios Específicos que deberán suscribirse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger en su oportunidad, los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Se consignará el procedimiento que debe seguirse para modificar las cláusulas del convenio, las modificaciones se formalizaran a través de la suscripción de adendas.

Las modificaciones se pueden realizar como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante la vigencia del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declararán que sus directivos, funcionarios, servidores o trabajadores que participan en la suscripción y ejecución del convenio no estén vinculados en actos de corrupción y que no utilizaran el convenio para beneficio propio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huánuco.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la contraparte.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación. los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los.....días del mes de diciembre del año 2023.



Dr. José Luis Mandujano Rubín
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas - UNHEVAL



Abg. Henry Valdiviezo Vasquez
Gerente General
Be Lawyer S.A.C



ANEXO I

BENEFICIOS OFRECIDOS POR BE LAWYER

I. DESCUENTOS PREFERENCIALES PARA LA UNHEVAL EN LA ADQUISICIÓN DE:

- Libros.
- Productos y/o servicios digitales.
- Programas académicos presenciales y/o no presenciales.

II. DESCUENTOS PREFERENCIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL

- 35% de descuento en la adquisición de libros impresos, digitales de nuestro sello editorial.
- 40% de descuento en la adquisición de programas académicos (cursos, seminarios, diplomados, talleres) organizados por BE LAWYER.
- Tarifa preferencial para la inscripción y/o adquisición de algún producto y/o servicio no enumerado previamente.

III. DESCUENTOS PREFERENCIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO, PLANA DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNHEVAL.

- 20% de descuento en la adquisición de libros impresos, digitales de nuestro sello editorial.
- 30% de descuento en la adquisición de programas académicos (cursos, seminarios, diplomados, talleres) organizados por BE LAWYER.
- Tarifa preferencial para la inscripción y/o adquisición de algún producto y/o servicio no enumerado previamente.

IV. CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios se deberá acreditar con carné universitario o algún documento y/o medio probatorio que sustente su vínculo con LA UNHEVAL.

V. COMPROMISO

LA UNHEVAL se compromete a brindar información necesaria requerida por BE LAWYER ante cualquier eventualidad para precisar el vínculo de algún estudiante y/o docente y/o personal administrativo a través del responsable designado en la CLÁSULA UNDÉCIMA.

Firman en señal de conformidad:



Dr. José Luis Mandujano Rubín
Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas - UNHEVAL



Abg. Henry Valdiviezo Vasquez
Gerente General
Be Lawyer S.A.C